



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I UNIVERSITAT
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I ENSENYAMENT
SUPERIOR

Exp.: convocatoria ayudas EAS 2019-2020
Emisor: DGFPIEAS/mca
Documento: diligència

HAGO CONSTAR:

Que, de acuerdo con lo que prevé el punto 12 del anexo I de la Resolución del consejero de Educación y Universidad e Investigación de 4 de JUNIO de 2020 por la que se convocan ayudas de desplazamiento para alumnos de las Illes Balears que cursen estudios oficiales de enseñanzas artísticas superiores en la Unión Europea (UE-27) durante el año académico 2019-2020, se publica en la página web de la Dirección General de formación profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (<<http://dgfpieas.caib.es>>) el informe relativo a la falta de documentación o a los defectos de las solicitudes presentadas a la convocatoria, con indicación de los aspectos que se tienen que subsanar.

Con la publicación de este informe se notifican los posibles defectos de las solicitudes o la falta de documentación. Los solicitantes pueden aportar la documentación para subsanar la solicitud hasta el 25 de septiembre de 2020. Si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición mediante una resolución dictada en los términos que prevé el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por otra parte, los solicitantes también tienen hasta el 25 de septiembre para alegar lo que consideren adecuado.

Tanto la documentación para subsanar las solicitudes como las alegaciones se tienen que dirigir a la Dirección General de formación profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores. Se tienen que presentar, dentro del plazo establecido, en el Registro de esta Consejería o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Si la documentación se envía por correo, se tiene que presentar dentro de un sobre abierto para que el personal de correos pueda fechar y sellar la copia destinada a la Consejería, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE n.º 313, de 31 de diciembre, y suplemento en catalán de 20 de enero de 2000). Si la oficina de correos no fecha y sella la documentación, se entenderá como fecha de presentación válida la de entrada en el Registro de la Consejería de Educación y Universidad.

Palma, 4 de septiembre de 2020

Jefe de departamento

Jaume Rigo Pons

